

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2022-00162-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 20 de febrero de 2023 solicitando se libre despacho comisorio para la entrega del bien mueble objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta que en sentencia de primera instancia No. 005-2023 del 25 de enero de 2023 se comisionó al Juez Civil Municipal de Cali - Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, se libraré por secretaria el respectivo despacho comisorio.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR, a través de secretaría, despacho comisorio para la entrega del bien inmueble: *CASA No. 17 INTERMEDIA TIPO Y EL PARQUEADERO No. 107 CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CANEY CARRERA 85C No. 28-66, CALI (V), departamento del Valle del Cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 370-711635 Y 370-711839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, determinados por las medidas y linderos registrados y descritos en la escritura pública de adquisición No.4471 del 21 de noviembre de 2018 de la notaria 3 del circulo notarial de Cali (Fl 61 a 71 Documento 003 Cuaderno Principal Expediente Electrónico)*, tal como fue ordenado en la sentencia No. 005-2023 proferida el 25 de enero de 2023 por esta agencia judicial.

Proceso: Restitución De Bien Inmueble Arrendado Dado En Leasing
Demandante: Banco Davivienda
Demandados: Yeison Eloy Jiménez Granados
Radicación: 760013103019-2022-00162-00

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **033** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 27-2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5803ff23b492948de70f80224e16f4c01d296a103975f6e7f1fef3d4c6ac109**

Documento generado en 24/02/2023 10:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>